

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

466
878
957



IQUIQUE, 19 de febrero de 2024.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°598

siguiente Ordenanza Municipal:

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha ha dictado la

VISTOS:

Lo dispuesto por los artículos 6° y 7° de La Constitución Política del Estado.

Lo dispuesto por los artículos 5°letras c) y d), 12°, 63° letra i), y 65° letras c) y k) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales.

Lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto Ley N°3.063 Sobre Rentas Municipales.

Lo dispuesto en el Decreto N°149, con fecha 28 de febrero de 1980, del Ministerio del Interior.

Ordenanza Municipal N°395 de fecha 1 de septiembre de 2005, sobre el **OTORGAMIENTO, RENOVACION, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, y sus posteriores modificaciones.

Carta N°27, de fecha 02 de octubre de 2023, de la Junta de Vecinos N°18 Cavanha, dirigida al Sr. Alcalde Mauricio Soria Macchiavello

Informe final de Investigación Especial N°207 de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por la Contraloría Regional de Tarapacá, sobre eventuales irregularidades en el otorgamiento de patentes de alcoholes, uso indebido de espacio público entre otras, en establecimientos ubicados en la Península de Cavanha,

Parte N°130, de fecha 14 de junio de 2023, del Primer Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Parte N°131, de fecha 14 de junio de 2023, del Primer Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Parte N°125, de fecha 15 de junio de 2023, del Primer Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Parte N°126, de fecha 15 de junio de 2023, del Primer Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Parte N°132, de fecha 15 de junio de 2023, del Primer Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Parte N°133, de fecha 16 de junio de 2023, del Primer Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Parte N°124, de fecha 16 de junio de 2023, del Primer Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

8

Parte N°87, de fecha 20 de junio de 2023, del Segundo Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Parte N°89, de fecha 20 de junio de 2023, del Segundo Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Parte N°90, de fecha 20 de junio de 2023, del Segundo Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales

Parte N°91, de fecha 20 de junio de 2023, del Segundo Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales

Parte N°153, de fecha 26 de julio de 2023, del Primer Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Parte N°0144, de fecha 27 de julio de 2023, del Primer Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Parte N°0145, de fecha 27 de julio de 2023, del Primer Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Parte N°0147, de fecha 27 de julio de 2023, del Primer Juzgado de Policía Local dirigido a la Dirección de Obras Municipales.

Memorándum N°0028 de fecha 15 de enero de 2024, de la Dirección de Obras Municipales dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Certificado N°117/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal que adopta Acuerdo N°117/2024.

Certificado N°116/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal que adopta Acuerdo N°116/2024.

Decreto Alcaldicio N°448, de fecha 20 de junio de 2016, Materia de Personal, que designa como Secretario Municipal a don Marco Antonio Pérez Barria.

Decreto Alcaldicio N°401 (R.C.), de fecha 29 de junio de 2021, Materia de Personal, que designa como Alcalde Titular de la comuna a Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta en los antecedentes fundantes que se adjuntan a la presente Ordenanza, la Contraloría Regional de Tarapacá elaboró el Informe Final de Investigación Especial N°207/2019, sobre eventuales irregularidades en el otorgamiento de patentes de alcoholes, uso indebido de espacio público, entre otras, en establecimientos ubicados en la Península de Cavancha, a fin de atender la denuncia efectuada por la Junta de Vecinos N°18 Cavancha, el cual contiene un desarrollo de todos los ítems que conforman las fiscalizaciones realizadas a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

2.- Que, consta en dicho informe -entre otras observaciones-, que *“todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o*

mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile, y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias (aplica dictamen N° 17.350, de 2014, de este Ente Fiscalizador). Lo expuesto, es reiterado por la Ordenanza Municipal N° 395 del 1 de septiembre de 2005, de la Municipalidad de Iquique – Sobre el otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de patentes de expendio de bebidas alcohólicas-, la cual en su artículo 7°, establece que todos los establecimientos donde se expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile, de inspectores municipales, y fiscales, en el ámbito de su respectivas competencias. Preciado lo anterior, es necesario manifestar que, de los antecedentes tenidos a la vista, se ha podido constatar que el municipio tiene la función directa de fiscalizar, en el ámbito de su respectiva competencia, de lo cual se puede observar que las irregularidades detectadas en la especie, son de reiterada ocurrencia, sin que se advierta la aplicación de medidas definitivas, así como tampoco la implementación de acciones que prevengan estos sucesos”.

3.- Que, conjuntamente con el Informe Final de Investigación Especial antes referido, la Junta de Vecinos N°18 “Cavanca” con fecha 02 de octubre de 2023, presentó una carta dirigida a la Ilustre Municipalidad de Iquique, tramitada bajo la Providencia N°7737/2023, señalando expresamente lo siguiente: *“Junto con saludar cordialmente, mediante el presente y en virtud de lo dispuesto en la letra p del artículo 65 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, nos dirigimos a usted con el objeto de solicitar al Sr. Alcalde se sirva fijar un horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, específicamente correspondientes a clase “C” Restaurant, ya sea diurno o nocturno, estableciendo horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades del sector que representamos”,* exponiendo las razones de aquello.

4.- Que, conforme consta en la presentación antes individualizada, ellos indican que a lo largo de los años han efectuado diversas presentaciones tanto a la Municipalidad como a la Contraloría Regional de Tarapacá, advirtiendo irregularidades acontecidas respecto de algunos establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el sector de la Península Cavanca, razón por la que en los procesos de renovación se han opuesto fundadamente, por cuanto algunas de ellas ejercen una actividad económica distinta a la autorizada por la respectiva patente de alcohol, el uso de parlantes hacia el exterior, música en vivo y entre otras, *“lo que se traduce en una afectación grave y severa a la tranquilidad de los vecinos que representamos en el sector”.* Motivo por el que expresamente solicitan al Sr. Alcalde *“Instruir a las Unidades Municipales que correspondan, ejercer los actos administrativos pertinentes para dictar una Ordenanza Municipal que fije un horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el Sector de la Península de Cavanca en la comuna de Iquique, específicamente los correspondientes a Clase “C” Restaurant, ya sea diurno o nocturno, estableciendo respecto de estos establecimientos comerciales, un límite horario para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas”.*

5.- Que, la letra p) del Artículo 65 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Señor Alcalde requiere el Acuerdo de Concejo para *“fijar el horario de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el Artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”,* señalando además que *“en la ordenanza respectiva se podrán fijar horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la correspondiente comuna o agrupación de comunas”* y estableciéndose que estos acuerdos del Concejo deben ser fundados.

6.- Que, el artículo 21° de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, establece que los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias *“solo podrán funcionar entre las 10:00 y 4:00 horas del día siguiente”.*

7.- Que, conforme lo ha resuelto la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, por ejemplo, mediante el Dictamen N°12.601 de 2011, **el legislador ha conferido a las municipalidades de manera expresa** la atribución para fijar horarios diferenciados de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la cual debe ser ejercida por el alcalde con el acuerdo fundado del concejo y materializarse a través de la ordenanza respectiva (aplica criterio contenido en el dictamen N°53.288, de 2004), la que resulta obligatoria para los titulares de patentes de alcoholes, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°18.695.

8.- Que, conjuntamente con los antecedentes antes referidos, mediante el Memorándum N°0028/2024, la Dirección de Obras Municipales se dirigió a la Dirección de Asesoría Jurídica para informar y remitir los partes evacuados por el Primer y Segundo Juzgado de Policía local en relación a los locales comerciales con patentes de alcoholes ubicados en los sectores de Península Cavancha, Calle Baquedano y Sector Playa Brava; solicitando la modificación de la Ordenanza Municipal que indica.

9.- Que, con fecha 01 de febrero de 2024, el Sr. Alcalde y los Srs. Concejales por mayoría de los presentes adoptaron el Acuerdo N°116/2024 que aprueba modificar el título VI de la Ordenanza Municipal N°395/2005, en el sentido de reemplazar el tenor de la letra g) del Artículo 38, estableciéndose como régimen de horario, que corresponderá a 24:00 horas, en los términos que indica.

10.- Que, correlativamente se adoptó el Acuerdo N°117/2024, que establece que la referida modificación aprobada anteriormente, comenzará a regir a partir del día 01 de abril del año 2024.

ORDENO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N°395 de fecha 1 de septiembre de 2005, sobre el Otorgamiento, Renovación, Caducidad Y Traslado de Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en el sentido de reemplazar el tenor de la letra g) del Artículo 38, estableciéndose como régimen de horario; de conformidad a los Acuerdos N°116/2024 y N°117/2024 adoptados por el H. Concejo Municipal, disposición que comenzará a regir a partir del día 01 de abril del año en curso, de la forma como a continuación se indica:

Donde dice:

Letra g) en el artículo 38 "Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas clasificadas en la letra M (círculos o clubes sociales deportivos o culturales con personalidad jurídica), y letra C (restaurantes diurnos o nocturnos), sólo podrán funcionar entre las 10:00 am y las 04:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábados y feriados".

Debe decir:

Letra g) en el artículo 38 "Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas clasificadas en la letra M (círculos o clubes sociales deportivos o culturales con personalidad jurídica), y letra C (restaurantes diurnos o nocturnos), sólo podrán vender alcohol entre las 10:00 am y las 04:00 horas del día siguiente. A excepción del Sector Península de Cavancha, correspondiente al polígono comprendido entre El Casino de Juegos, Avenida Arturo Prat, Capitán

Roberto Pérez (Los Rieles) y Antonio Matta y Filomena Valenzuela, en cuyo caso las clasificaciones letras M y C, solo podrán vender alcohol entre las 10:00 y las 00:01 hora del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días viernes, sábado y/o feriado”.

2.- En todo lo no modificado por la presente ordenanza, continua plenamente vigente lo dispuesto en la citada letra g), que dice relación con las superficies que se establecen por zona, de la Ordenanza N°395/2005.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente ordenanza, en la página web del municipio www.municipioiquique.cl.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARCO ANTONIO PEREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MAPB.LMR.FMV.rps.

MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

